

## ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

### COMPASS TACOPPS PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, siendo las 13:29 horas del día 22 de mayo de 2024, en las oficinas ubicadas en esta ciudad, Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, comuna de Las Condes, se celebró la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **Compass Tacopps Private Debt Fondo de Inversión** (el "*Fondo*"), bajo la presidencia del Vicepresidente del Directorio de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la "*Administradora*"), don Raimundo Valdés Peñafiel y con la asistencia del Gerente General de la misma don Eduardo Aldunce Pacheco, quien actuó como Secretario.

### ASISTENCIA

Asistieron los Aportantes que se indican en la lista de asistencia adjunta al final de la presente acta.

#### 1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente señaló que encontrándose presentes y representadas **37.710.773** cuotas del Fondo que representaban un **58,34%** de las cuotas válidamente suscritas y pagadas y, considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el Registro de Aportantes con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto por la normativa aplicable y la convocatoria efectuada por el Directorio de la Administradora.

Se dejó constancia que la Administradora había puesto a disposición de los aportantes un sistema tecnológico para efectos de participar y votar en la asamblea en forma remota.

Consecuentemente, el quórum de asistencia referido correspondió a aportantes que se encontraban conectados por medio del sistema de video-conferencia en línea dispuesto especialmente para estos efectos.

Asimismo, considerando que se adoptaron mecanismos de votación a distancia y dado lo dispuesto en el artículo 179 inciso 4 de la Ley N°18.045 sobre Mercado de Valores, se dejó constancia que las cuotas de entidades que mantengan valores por cuenta de terceros a nombre propio, respecto a las cuales dichas entidades no estén facultadas para ejercer el derecho a voto, no se computaron para el cálculo del quórum de asistencia.

Se dejó constancia que las citaciones a los aportantes se enviaron oportunamente. El Presidente solicitó la omisión de la lectura de la citación, lo que se aprobó por aclamación.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por aclamación.

Se acordó dejar constancia en el acta que no asistió el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (la “Comisión”).

## **2. PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN RESPECTO DE LAS MATERIAS A TRATAR**

Se propuso que cada vez que los aportantes sean llamados a emitir su voto, se proceda por aclamación. Asimismo, se propuso que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación, ésta se realice según se acuerde, entre alguna de las siguientes alternativas:

- (i) A través del portal web especialmente habilitado al efecto. En este caso, automáticamente aparecerá la votación en curso y el aportante o su representante podrá votar por su número total de cuotas. La votación quedará abierta por un lapso determinado, señalado mediante un temporizador en la misma página web de votación. Al costado derecho se indicará si la votación está cerrada, abierta o finalizada. El Presidente de la asamblea podrá disponer que se otorgue un mayor plazo para emitir los votos.
- (ii) A viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley 20.712 (la “Ley”), sin que sea necesario que se levante el acta de votación a que se refiere el indicado artículo 19°.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la asamblea aprobó la proposición por aclamación.

## **3. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA**

Se propuso designar como Presidente de la asamblea al Vicepresidente del Directorio de la Administradora, don Raimundo Valdés Peñafiel y como Secretario de la misma, al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco.

La asamblea aprobó esta proposición por aclamación.

## **4. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA**

Señaló el Presidente que de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley, Decreto Supremo de Hacienda N° 129 de 2014, correspondía designar previamente a tres aportantes para que, en conjunto con el Presidente y el Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

La asamblea acordó, por aclamación, designar a Ángelo Lizama González, Juan Luis Guillen Sepúlveda, Carol Méndez Pizarro y Erwin Merino Seguel, en representación de Mutual De Seguridad C.Ch.C., Cerro Mayo SpA, Banco Santander Chile e Inversiones Cerro Colorado SpA, respectivamente, para que tres cualesquiera de ellos, en conjunto con el Presidente y Secretario de la asamblea, firmen el acta de la misma.

Se hizo presente que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°19.799 sobre Documentos y Firma Electrónica, el acta de la asamblea podría ser firmada físicamente o por medios electrónicos, según lo determine la Administradora, en atención a las circunstancias.

## 5. TABLA

Se informó a los aportantes que la Asamblea tenía por objeto someter a su consideración, las siguientes proposiciones de la Administradora:

1. Pronunciarse acerca de la creación de nuevas series de cuotas del Fondo;
2. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv /Otra Información Relevante; /v/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vi/ Anexo A de Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración;
3. Acordar el aumento de capital por medio de la emisión de cuotas del Fondo, en los términos y condiciones que propondrá la Administradora;
4. Aprobar la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al plazo de duración del Fondo;
5. Para el caso que la Asamblea no apruebe la modificación al plazo de duración del Fondo, pronunciarse acerca la prórroga del plazo de duración del Fondo y de la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a Otra Información Relevante; y
6. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

## 6. CREACIÓN DE NUEVA SERIE DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse respecto a la creación de las nuevas series de cuotas, las que se denominarían “Serie E”, “Serie RII”, “Serie AII”, “Serie BII” y “Serie CII” y que contarían con las características que se señalarían a continuación.

Adicionalmente, tanto para efectos de incorporar las nuevas “Serie E”, “Serie RII”, “Serie AII”, “Serie BII” y “Serie CII”, como también para efectuar otros ajustes al Reglamento Interno del Fondo, correspondía pronunciarse respecto a modificaciones al mismo en lo referido a: /i/ Política de Inversión y Diversificación; /ii/ Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos; /iii/ Aportes y Valorización de Cuotas; /iv /Otra Información Relevante; /v/ Aumentos y Disminuciones de Capital; y /vi/ Anexo A de Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración.

En particular, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno eran los siguientes:

- a) Agregar un numeral 2.13. en el número DOS. “*Política de Inversiones*” del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, en el siguiente sentido:

**“2.13. Para efectos de calificar dentro del beneficio tributario establecido en el artículo 82 letra B, numeral iii) de la Ley, la Administradora velará porque el Fondo mantenga al menos un 80% de sus inversiones en los instrumentos extranjeros establecidos en la letra a) de dicho numeral iii), los que no podrán tener como activos subyacentes o referirse a bienes situados o actividades desarrolladas en Chile, ni ser representativos de títulos o valores emitidos en el país, en los términos referidos en el artículo 22 del Reglamento.”**

- b) Modificar el numeral 3.4. del número TRES. “*Características y Diversificación de las Inversiones*” del Título II. “*Política de Inversión y Diversificación*”, en el siguiente sentido:

**“3.4. Límites máximos de inversión por emisor de cada instrumento respecto del activo total del Fondo:**

- (1) *Inversión directa o indirecta en instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Fondo Extranjero de Capital Privado o en los Vehículos de Inversión: 100%;*
- (2) *Inversión en instrumentos emitidos por un mismo emisor extranjero para invertir indirectamente en el Fondo Extranjero de Capital Privado: 100%;*
- (3) *Inversión en cuotas de un mismo fondo mutuo nacional o extranjero: 10%;*
- (4) *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, valores o efectos de comercio, emitidos por una misma entidad bancaria extranjera o internacional o que cuenten con garantía de esa entidad por el 100% de su valor hasta su total extinción: 10%;*
- (5) *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de una misma institución financiera o garantizados por ésta: 10%;*
- (6) *Conjunto de instrumentos o valores emitidos o garantizados por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o un Estado o Banco Central extranjero: 10%;*
- (7) *Inversión en instrumentos o valores emitidos por entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial y sus personas relacionadas: 100%.*

*Adicionalmente, el Fondo deberá mantener al menos un 80% de sus inversiones en instrumentos extranjeros en los términos indicados en el Título II, número Dos, numeral 2.13 del presente Reglamento Interno.”*

- c) Modificar el número UNO. “Series” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

**“UNO. SERIES**

*Los aportes que integren el Fondo quedarán expresados en 9 series de cuotas, las que se denominarán Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie E, Serie RII, Serie AII, Serie BII y Serie CII. Las cuotas del Fondo solamente podrán ser adquiridas por Inversionistas de Alto Patrimonio.*

| <b>Denominación</b> | <b>Requisitos de ingreso</b>   | <b>Valor cuota inicial</b> | <b>Moneda en que se recibirán aportes</b> | <b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b> |
|---------------------|--|----------------------------|---|--|
| <b>R</b>            | <i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 150.000 Dólares.</i>      | <i>1 Dólar</i>             | <i>Dólares</i>                            | <i>Dólares</i>   |
| <b>A</b>            | <i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares.</i>      | <i>1 Dólar</i>             | <i>Dólares</i>                            | <i>Dólares</i>   |
| <b>B</b>            | <i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de Dólares.</i> | <i>1 Dólar</i>             | <i>Dólares</i>                            | <i>Dólares</i>   |
| <b>C</b>            | <i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas</i>  | <i>1 Dólar</i>             | <i>Dólares</i>                            | <i>Dólares</i>   |

| <b>Denominación</b> | <b>Requisitos de ingreso</b>  | <b>Valor cuota inicial</b> | <b>Moneda en que se recibirán aportes</b> | <b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b> |
|---------------------|---|----------------------------|---|--|
|                     | <i>Vinculadas* que en conjunto hayan suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares.</i>  |                            |   |  |
| <b>E</b>            | <b><i>Aportes realizados por Inversionistas de Alto Patrimonio que no tengan domicilio ni residencia en Chile.</i></b>  | <b>1 Dólar</b>             | <b>Dólares</b>                            | <b>Dólares</b>   |
| <b>RII</b>          | <b><i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 150.000 Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i></b> | <b>1 Dólar</b>             | <b>Dólares</b>                            | <b>Dólares</b>   |
| <b>AII</b>          | <b><i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 500.000 Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</i></b> | <b>1 Dólar</b>             | <b>Dólares</b>                            | <b>Dólares</b>   |
| <b>BII</b>          | <b><i>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 1.000.000 de</i></b>  | <b>1 Dólar</b>             | <b>Dólares</b>                            | <b>Dólares</b>   |

| <b>Denominación</b> | <b>Requisitos de ingreso</b>   | <b>Valor cuota inicial</b> | <b>Moneda en que se recibirán aportes</b> | <b>Moneda en que se pagarán las disminuciones de capital</b> |
|---------------------|--|----------------------------|---|--|
|                     | <b>Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</b>   |                            |   |  |
| <b>CII</b>          | <b>Aportes efectuados por Aportantes o sus Personas Vinculadas* que en conjunto hayan efectuado aportes o suscrito contratos de promesa de suscripción de cuotas por un monto igual o superior a 2.500.000 Dólares y con posterioridad al 26 de junio de 2024.</b> | <b>1 Dólar</b>             | <b>Dólares</b>                            | <b>Dólares</b>   |

*\* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Personas Vinculadas” a un Aportante se entiende: /i/ las personas relacionadas indicadas en el artículo 100 de la Ley N° 18.045; y/o /ii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante por si solos o en conjunto con quienes mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad; y/o /iii/ las personas jurídicas en las que socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más de su capital, a su vez, mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /iv/ las personas naturales que son cónyuges o mantienen una relación de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad con el Aportante persona natural, o con socios o accionistas que controlan o son titulares, directa o indirectamente, del 10% o más del capital de la sociedad Aportante; y/o /v/ las personas que han contratado el servicio de administración de cartera o de asesoría en inversiones con una misma entidad que el Aportante.”*

- d) Modificar el número DOS. “Remuneración de Cargo del Fondo” del Título VI. “Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos”, en el siguiente sentido:

**“DOS. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO**

| <i>Serie</i> | <i>Remuneración</i>                    |                  |
|--------------|--|------------------|
|              | <i>Fija Anual (%)</i>                  | <i>Variable</i>  |
| <b>R</b>     | <i>Hasta un 0,952% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>A</b>     | <i>Hasta un 0,476% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>B</b>     | <i>Hasta un 0,238% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>C</b>     | <i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i> | <i>No Aplica</i> |
| <b>E</b>     | <i>Hasta un 0,952% (exento de IVA)</i> | <i>No Aplica</i> |
| <b>RII</b>   | <i>Hasta un 0,952% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>AII</b>   | <i>Hasta un 0,476% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>BII</b>   | <i>Hasta un 0,238% (IVA incluido)</i>  | <i>No Aplica</i> |
| <b>CII</b>   | <i>Hasta un 0,0595% (IVA incluido)</i> | <i>No Aplica</i> |

**2.1.** La Administradora percibirá por la administración del Fondo una remuneración fija anual de hasta los porcentajes indicados precedentemente. Dicha remuneración se calculará en forma mensual, aplicando la proporción que corresponda de dichos porcentajes sobre el valor promedio que haya tenido el patrimonio de cada Serie del Fondo en el mes en cuestión, más el saldo de los aportes comprometidos por suscribir a la respectiva Serie en dicho mes, a través de contratos de promesa de suscripción de cuotas. **La remuneración fija que corresponda a la Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie RII, Serie AII, Serie BII y Serie CII incluirá IVA y la remuneración fija que corresponda a la Serie E se encontrará exenta de IVA. La Administradora no percibirá remuneración variable.**

**2.2.** La remuneración por administración se pagará mensualmente, por períodos vencidos, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N°335 emitido por la Comisión, con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha del depósito del presente Reglamento Interno corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la remuneración a que se refiere el presente numeral DOS respecto de la Serie R, Serie A, Serie B, Serie C, Serie RII, Serie AII y Serie CII, se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Reglamento Interno, a contar de la fecha de entrada en vigencia de la modificación respectiva.

La actualización de las remuneraciones a que se refiere el presente numeral, será informada directamente a los Aportantes del Fondo en la forma indicada en el segundo párrafo del numeral UNO del Título IX siguiente, dentro de los 5 días siguientes a su actualización.

*2.3. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que una o más sociedades relacionadas a la Administradora conforme al artículo 100 de la Ley N°18.045, podrían tener derecho a percibir comisiones de colocación por su gestión en la colocación privada de cuotas del Fondo Extranjero de Capital Privado, a ser pagadas por sus administradores o quienes éstos designen.*

*En consideración a lo anterior, se deja expresa constancia que las comisiones de colocación no constituirán bajo ningún concepto gastos o comisiones adicionales para el Fondo por su inversión en el Fondo Extranjero de Capital Privado.*

- e) Modificar el numeral 5.1. del número CINCO. “Política de reparto de beneficios” del Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

*“5.1. El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos el 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" percibidos durante el ejercicio, o la cantidad superior que corresponda para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el número SEIS. siguiente pudiendo la Administradora distribuir libremente un porcentaje superior. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período. No se contempla la posibilidad de reinvertir los Beneficios Netos Percibidos en cuotas del Fondo u otra forma.”*

- f) Agregar un número SEIS. “Beneficio Tributario” en el Título IX. “Otra Información Relevante”, en el siguiente sentido:

**“SEIS. BENEFICIO TRIBUTARIO**

*El Fondo se acogerá al Beneficio Tributario establecido en el artículo 82\*, letra B numeral iii) de la Ley. Para efectos de lo anterior, la Administradora deberá distribuir entre los partícipes la totalidad de los dividendos, intereses, otras rentas de capitales mobiliarios y ganancias de capital percibidas o realizadas por el Fondo, según corresponda, que no gocen de una liberación del impuesto adicional y que provengan de los instrumentos, títulos, valores, certificados o contratos emitidos en Chile y que originen rentas de fuente chilena según la Ley sobre Impuesto a la Renta, durante el transcurso del ejercicio en el cual dichas cantidades hayan sido percibidas o realizadas, o dentro de los 180 días corridos siguientes al cierre de dicho ejercicio, y hasta por el monto de los Beneficios Netos Percibidos determinados en ese período, menos las amortizaciones de pasivos financieros que correspondan a dicho período y siempre que tales pasivos hayan sido contratados con a lo menos 6 meses de anterioridad a dichos pagos.”*

- g) Modificar el número DOS. “Disminución de Capital Periódica Series Originales” del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, en el siguiente sentido:

**“DOS. DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA SERIES ORIGINALES**

*A contar del tercer año desde el inicio de operaciones del Fondo, éste tendrá como política que anualmente se realice, sin necesidad de la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, una disminución de capital por hasta el 40% de las Cuotas Elegibles (según este término se define más adelante) a materializarse en dos parcialidades, a fin de restituir a los Aportantes que concurran a las mismas, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*

*(a) Podrán participar en cada disminución de capital periódica únicamente aquellos Aportantes que sean titulares de cuotas **Serie R, Serie A, Serie B y Serie C** que hayan sido suscritas con al menos dos años de anticipación a la fecha en que venza el plazo para concurrir a la disminución de capital, indicado en la letra (f) siguiente, y solamente por la parte correspondiente a tales cuotas (las “Cuotas Elegibles”). Corresponderá a la Administradora determinar el número exacto de Cuotas Elegibles para cada disminución de capital.*

*(b) Cada Aportante que tenga intención de concurrir a la disminución de capital, deberá notificar por escrito a la Administradora, en el plazo máximo que se establece en la letra (f) siguiente, su voluntad de optar por la disminución de capital.*

*(c) Las disminuciones de capital señaladas en el presente número DOS. se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.*

*(d) Cada disminución de capital se materializará anualmente en dos parcialidades, en las que se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a cada parcialidad, hasta el 20% **del total** de las Cuotas Elegibles*

*(e) Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas Elegibles de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada más adelante, según la parcialidad de que se trate y sólo respecto de Cuotas Elegibles.*

*(f) Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el centésimo (100) día corrido anterior al último día hábil bursátil de los meses de Junio y de Diciembre de cada año, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 20% **del total** de las Cuotas Elegibles, en cada una de dichas parcialidades. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las Cuotas Elegibles que les corresponda. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de Cuotas Elegibles que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de Cuotas Elegibles de la disminución de*

*capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de Cuotas Elegibles respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las Cuotas Elegibles de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de Cuotas Elegibles de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según la parcialidad de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*

*(g) Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las Cuotas Elegibles correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas Elegibles en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en esta misma letra, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la letra (f) anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*

*(h) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas Elegibles a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de liquidez de **la Serie “M-Income” del Fondo Extranjero de Capital Privado** y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en **dicha serie** del Fondo Extranjero de Capital Privado. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las Cuotas Elegibles respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.*

*(i) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en **este número DOS**, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.”*

- h) Agregar un número TRES. “Disminución de Capital Periódica Series Nuevas” del Título X. “Aumentos y Disminuciones de Capital”, en el siguiente sentido:

**“TRES. DISMINUCIÓN DE CAPITAL PERIÓDICA SERIES NUEVAS**

*Asimismo, el Fondo tendrá como política que anualmente se realice, sin necesidad de la celebración de una Asamblea Extraordinaria de Aportantes, una disminución de capital por hasta el 20% de las Cuotas de las Series Nuevas (según este término se define más adelante) a materializarse en cuatro parcialidades, a fin de restituir a los Aportantes que concurran a las mismas, la proporción que les corresponda en la citada disminución voluntaria de capital, en la forma, condiciones y plazos que a continuación se indican.*

*(a) Podrán participar en cada disminución de capital periódica únicamente aquellos Aportantes que sean titulares de cuotas Serie E, Serie RII, Serie AII, Serie BII y Serie CII (las “Series Nuevas”), solamente por la parte correspondiente a tales cuotas.*

*(b) Cada Aportante que tenga intención de concurrir a la disminución de capital, deberá notificar por escrito a la Administradora, en el plazo máximo que se establece en la letra (f) siguiente, su voluntad de optar por la disminución de capital.*

*(c) Las disminuciones de capital señaladas en el presente número TRES. se efectuarán mediante la disminución del número de cuotas del Fondo.*

*(d) Cada disminución de capital se materializará anualmente en cuatro parcialidades, en las que se restituirá a los Aportantes que opten por concurrir a cada parcialidad, hasta el 5% del total de las Cuotas de las Series Nuevas.*

*(e) Cada uno de los Aportantes del Fondo tendrá derecho a optar por la devolución de capital a prorrata del número de Cuotas de las Series Nuevas de que sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada más adelante, según la parcialidad de que se trate.*

*(f) Los Aportantes dispondrán de un plazo que vencerá el septuagésimo (70) día corrido anterior al último día hábil bursátil de los meses de Junio, Septiembre y Diciembre de cada año y del mes de Marzo del año siguiente, para notificar a la Administradora su voluntad de optar por la devolución de capital, por hasta el 5% del total de las Cuotas de las Series Nuevas, en cada una de dichas parcialidades. Los Aportantes podrán notificar su voluntad de optar por la devolución de capital por la totalidad o por una parte de las Cuotas de las Series Nuevas que les corresponda. Aquellos Aportantes que opten por la devolución de capital por el total de Cuotas de las Series Nuevas que les correspondan, podrán además manifestar su intención de ejercer su derecho respecto del número de Cuotas de las Series Nuevas de la disminución de capital que no fueren ejercidas por los Aportantes con derecho a ello, en cuyo caso podrán indicar la cantidad máxima adicional de Cuotas de las*

*Series Nuevas respecto de las cuales opten por la devolución de capital. En caso que más de un Aportante ejerciere este último derecho, las Cuotas de las Series Nuevas de la disminución de capital que quedaren disponibles se distribuirán entre ellos a prorrata del número de Cuotas de las Series Nuevas de que cada uno de ellos sea titular a la fecha fijada para ejercer el derecho a concurrir a la disminución de capital indicada precedentemente, según la parcialidad de que se trate. Aquellos Aportantes que no manifiesten su voluntad de concurrir a la disminución de capital en el plazo indicado, se entenderá que optan por no concurrir a la misma.*

*(g) Si una vez concluido el procedimiento antes indicado, los Aportantes no hubieren manifestado su intención de ejercer su derecho a la devolución de capital por el total de las Cuotas de las Series Nuevas correspondiente a la disminución de capital, ésta se entenderá limitada al número de cuotas respecto de la cual la misma se hubiere ejercido. Para estos efectos, la determinación del número de Cuotas de las Series Nuevas en que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por la Administradora conforme a lo señalado en esta misma letra, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo establecido en la letra (f) anterior para los efectos de que los Aportantes manifiesten su voluntad de ejercer su derecho a concurrir a la disminución de capital.*

*(h) El pago a los Aportantes del valor de las Cuotas de las Series Nuevas a las cuales tengan derecho en la disminución de capital se efectuará en la fecha que determine a su juicio exclusivo la Administradora. Dicho pago estará condicionado a los términos y condiciones de liquidez de la Serie “Class M-QW Interests” del Fondo Extranjero de Capital Privado y, por lo tanto, a los recursos que el Fondo logre obtener en la liquidación de su participación en dicha serie del Fondo Extranjero de Capital Privado. Dicho pago deberá efectuarse en dinero efectivo, mediante cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos, previa entrega por parte del Aportante del respectivo título en que consten las Cuotas de las Series Nuevas respecto de las cuales se ejerza el derecho a la devolución de capital.*

*(i) El valor de la cuota para los efectos de lo señalado en este número TRES, se determinará tomando el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago, determinado de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento.”*

- i) Modificar el Anexo A de Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración, en el siguiente sentido:

**“ANEXO A**

***Reglamento Interno Compass TacOpps Private Debt Fondo de Inversión***

***Tabla de Cálculo Remuneración Fija Anual de Administración***

| <b>Tasa de IVA</b> | <b>Serie R (IVA incluido)</b> | <b>Serie A (IVA incluido)</b> | <b>Serie B (IVA incluido)</b> | <b>Serie C (IVA incluido)</b> | <b>Serie RII (IVA incluido)</b> | <b>Serie AII (IVA incluido)</b> | <b>Serie BII (IVA incluido)</b> | <b>Serie CII (IVA incluido)</b> |
|--------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|
| 10%                | 0,8800%                       | 0,4400%                       | 0,2200%                       | 0,0550%                       | <b>0,8800%</b>                  | <b>0,4400%</b>                  | <b>0,2200%</b>                  | <b>0,0550%</b>                  |
| 11%                | 0,8880%                       | 0,4440%                       | 0,2220%                       | 0,0555%                       | <b>0,8880%</b>                  | <b>0,4440%</b>                  | <b>0,2220%</b>                  | <b>0,0555%</b>                  |
| 12%                | 0,8960%                       | 0,4480%                       | 0,2240%                       | 0,0560%                       | <b>0,8960%</b>                  | <b>0,4480%</b>                  | <b>0,2240%</b>                  | <b>0,0560%</b>                  |
| 13%                | 0,9040%                       | 0,4520%                       | 0,2260%                       | 0,0565%                       | <b>0,9040%</b>                  | <b>0,4520%</b>                  | <b>0,2260%</b>                  | <b>0,0565%</b>                  |
| 14%                | 0,9120%                       | 0,4560%                       | 0,2280%                       | 0,0570%                       | <b>0,9120%</b>                  | <b>0,4560%</b>                  | <b>0,2280%</b>                  | <b>0,0570%</b>                  |
| 15%                | 0,9200%                       | 0,4600%                       | 0,2300%                       | 0,0575%                       | <b>0,9200%</b>                  | <b>0,4600%</b>                  | <b>0,2300%</b>                  | <b>0,0575%</b>                  |
| 16%                | 0,9280%                       | 0,4640%                       | 0,2320%                       | 0,0580%                       | <b>0,9280%</b>                  | <b>0,4640%</b>                  | <b>0,2320%</b>                  | <b>0,0580%</b>                  |
| 17%                | 0,9360%                       | 0,4680%                       | 0,2340%                       | 0,0585%                       | <b>0,9360%</b>                  | <b>0,4680%</b>                  | <b>0,2340%</b>                  | <b>0,0585%</b>                  |
| 18%                | 0,9440%                       | 0,4720%                       | 0,2360%                       | 0,0590%                       | <b>0,9440%</b>                  | <b>0,4720%</b>                  | <b>0,2360%</b>                  | <b>0,0590%</b>                  |
| 19%                | 0,9520%                       | 0,4760%                       | 0,2380%                       | 0,0595%                       | <b>0,9520%</b>                  | <b>0,4760%</b>                  | <b>0,2380%</b>                  | <b>0,0595%</b>                  |
| 20%                | 0,9600%                       | 0,4800%                       | 0,2400%                       | 0,0600%                       | <b>0,9600%</b>                  | <b>0,4800%</b>                  | <b>0,2400%</b>                  | <b>0,0600%</b>                  |
| 21%                | 0,9680%                       | 0,4840%                       | 0,2420%                       | 0,0605%                       | <b>0,9680%</b>                  | <b>0,4840%</b>                  | <b>0,2420%</b>                  | <b>0,0605%</b>                  |
| 22%                | 0,9760%                       | 0,4880%                       | 0,2440%                       | 0,0610%                       | <b>0,9760%</b>                  | <b>0,4880%</b>                  | <b>0,2440%</b>                  | <b>0,0610%</b>                  |
| 23%                | 0,9840%                       | 0,4920%                       | 0,2460%                       | 0,0615%                       | <b>0,9840%</b>                  | <b>0,4920%</b>                  | <b>0,2460%</b>                  | <b>0,0615%</b>                  |
| 24%                | 0,9920%                       | 0,4960%                       | 0,2480%                       | 0,0620%                       | <b>0,9920%</b>                  | <b>0,4960%</b>                  | <b>0,2480%</b>                  | <b>0,0620%</b>                  |
| 25%                | 1,0000%                       | 0,5000%                       | 0,2500%                       | 0,0625%                       | <b>1,0000%</b>                  | <b>0,5000%</b>                  | <b>0,2500%</b>                  | <b>0,0625%</b>                  |

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó, por el 99,89% de las cuotas presentes, aprobar las modificaciones propuestas al Reglamento Interno del Fondo.

## **7. AUMENTO DE CAPITAL**

De acuerdo con la tabla de la Asamblea, correspondía pronunciarse sobre el aumento del capital del Fondo mediante la emisión de cuotas “Serie E”, “Serie RII”, “Serie AII”, “Serie BII” y “Serie CII”.

De conformidad con lo anterior, se propusieron los siguientes términos particulares de la nueva emisión de cuotas:

- /i./ Número de cuotas: 100.000 cuotas para la Serie E, 100.000 cuotas para la Serie RII, 100.000 cuotas para la Serie AII, 100.000 cuotas para la Serie BII y 200.000 cuotas

para la Serie CII; todas ellas a ser colocadas en una o más parcialidades dentro del plazo de colocación.

- /ii./ Precio de colocación: El precio de colocación será el valor cuota inicial señalado en el Reglamento Interno del Fondo para la Serie E, para la Serie RII, para la Serie AII, para la Serie BII y para la Serie CII.
- /iii./ Plazo de colocación de las cuotas: Desde el día 26 de junio de 2024 y el término del plazo de duración del Fondo.
- /iv./ Oferta preferente: Se cumplirá con el derecho preferente de suscripción de cuotas contemplado en el artículo 36 de la Ley y en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento Interno del Fondo, de manera que, solo una vez vencido el plazo contemplado para el mismo para cada colocación, la Administradora pueda poder proceder a la colocación de las cuotas que se emitan con ocasión de este aumento de capital libremente a terceros.
- /v./ Colocación: La colocación podrá efectuarse directamente por la Sociedad Administradora y/o a través de intermediarios que ésta designe, exclusivamente a Inversionistas Calificados que adicionalmente cumplan con lo dispuesto en el Anexo B del Reglamento Interno del Fondo.

Para efectos de lo anterior, se propuso facultar ampliamente a la Sociedad Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados, incluidos contratos de promesas de suscripción de cuotas.

- /vi./ Forma de Pago: Los aportes al Fondo deberán ser pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- /vii./ Valores no suscritos: La emisión no se sujetaría a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó, por el 99,89% de las cuotas presentes, aprobar el aumento de capital presentado por la Administradora por medio de la emisión de cuotas “Serie E”, “Serie RII”, “Serie AII”, “Serie BII” y “Serie CII”.

## 8. MODIFICAR EL PLAZO DE DURACION DEL FONDO

De conformidad con la tabla de la asamblea, correspondía a los señores aportantes pronunciarse la modificación del texto vigente del Reglamento Interno del Fondo en lo referido al plazo de duración del Fondo.

De acuerdo con lo anterior, los cambios que se proponía incorporar al Reglamento Interno eran los siguientes:

- a) Modificar el número DOS. “*Plazo de Duración del Fondo*” del Título IX. “*Otra Información Relevante*”, en el siguiente sentido:

**“DOS. PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO**

*El Fondo tendrá una duración indefinida.”*

- b) Modificar el número CUATRO. “*Procedimiento de Liquidación del Fondo*” del Título IX. “*Otra Información Relevante*”, en el siguiente sentido:

**“CUATRO. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DEL FONDO**

**4.1. En caso que, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Aportantes o por disposición de la ley se disuelva el Fondo, se procederá con su liquidación, debiendo en tal caso la Asamblea Extraordinaria de Aportantes que acuerde su disolución designar al liquidador del Fondo, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones. Dentro de los potenciales liquidadores del Fondo la Asamblea indicada precedentemente deberá considerar a la Administradora.**

**4.2. Una vez que la liquidación se encuentre por finalizar, se citará a una nueva y última Asamblea Extraordinaria de Aportantes con la finalidad de aprobar la cuenta final del término de la liquidación y proceder al pago final.**

*Dicha Asamblea deberá asimismo indicar el tratamiento que se le dará a los recursos que no sean retirados en el plazo que debe establecerse para dichos efectos, en conjunto con la forma de realizarlo.*

**4.3. Se deja expresa constancia que durante el periodo de liquidación del Fondo, éste mantendrá su naturaleza jurídica para todos los efectos que corresponda.**

**4.4. El presente procedimiento registrará también para el caso de la disolución anticipada del Fondo.**

**4.4. En el caso que sea la Administradora la encargada de llevar a cabo el proceso de liquidación del Fondo, ésta percibirá, en su calidad de liquidador, como máximo un monto equivalente a la remuneración fija establecida en el numeral 2.1. del número DOS del Título VI precedente, durante el plazo que tome la liquidación del Fondo.”**

Luego de un breve intercambio de opiniones, la Administradora sometió la materia a votación habilitándose la plataforma de votación especialmente dispuesta a esos efectos, y la Asamblea acordó, por el 78,09% de las cuotas presentes, aprobar la modificación del Reglamento Interno en lo referido al plazo de duración del Fondo.

**9. IMPLEMENTACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó a los aportantes que, a fin de implementar los acuerdos adoptados en la Asamblea, se faculte a la Administradora para:

- (i) Depositar un nuevo texto refundido del Reglamento Interno del Fondo en la Comisión; y
- (ii) Efectuar todas las modificaciones que sean necesarias al texto refundido del Reglamento Interno del Fondo, a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión o subsanar sus observaciones al acta de la Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

**10. LEGALIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA**

Se solicitó facultar al Gerente General de la Administradora, don Eduardo Aldunce Pacheco, y a los abogados Víctor Barros Echeverría, Juan Pablo Feliu Perez, Clemente Waidele Arteaga y Andrea Rojas García, para que uno cualquiera de ellos, proceda a reducir a escritura pública lo que sea pertinente del acta de la Asamblea y efectúe las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión y para aceptar las observaciones que indique dicha Comisión, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación.

No habiendo otras materias que tratar, se dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 13:46 horas.

DocuSigned by:



47FA1F3E104F4F7...

Raimundo Valdés Peñafiel  
**Presidente**

DocuSigned by:

*Eduardo Aldunce*

4AAECFE1AAA6475

Eduardo Aldunce Pacheco  
**Secretario**

DocuSigned by:



0EA9333707C84E1...

Ángel Lizama González  
**pp. Mutual De Seguridad C.Ch.C.**

DocuSigned by:

*Juan Luis Guillen Sepúlveda*

76366447D4C34C9...

Juan Luis Guillen Sepúlveda  
**pp. Cerro Mayo SpA**

DocuSigned by:

*Carol Méndez Pizarro*

B42C151DA6734BA...

Carol Méndez Pizarro  
**pp. Banco Santander Chile**

**HOJA DE ASISTENCIA****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES****COMPASS TACOPPS PRIVATE DEBT FONDO DE INVERSIÓN**

| N            | Identificación | Nombre o Razón Social                     | Identificación Apoderado | Nombre Apoderado                    | Serie A          | Serie B          | Serie C           | Serie R           |
|--------------|----------------|---|--------------------------|-------------------------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| 1            | 70285100-9     | Mutual De Seguridad C.Ch.C.               | 12694033-5               | Angelo Lizama Gonzalez              | 0                | 1.691.761        | 0                 | 0                 |
| 2            | 97036000-K     | Banco Santander Chile                     | 12852096-1               | Carol Mendez Pizarro                | 451.671          | 0                | 351.705           | 6.553.319         |
| 3            | 79532990-0     | Bice Inversiones Corredores De Bolsa S.A. | 12808499-1               | Claudio Nuñez Jimenez               | 4.500            | 0                | 0                 | 513.000           |
| 4            | 76957768-8     | Rentas Tissa Internacional Spa            | 17236806-9               | Constanza Martínez Soto             | 0                | 0                | 3.486.128         | 0                 |
| 5            | 77474885-7     | Inversiones Cerro Colorado Spa            | 10031758-3               | Erwin Merino                        | 0                | 1.000.317        | 0                 | 0                 |
| 6            | 76227630-5     | Inversiones Las Gaviotas Spa.             | 10031758-3               | Erwin Merino                        | 426.876          | 0                | 0                 | 0                 |
| 7            | 76011193-7     | Corredores De Bolsa Sura S.A.             | 19152660-0               | Fabian Cerda Rojo                   | 0                | 0                | 0                 | 8.500.113         |
| 8            | 8353565-2      | Fernando Francisco Iturriaga Aguera       | 8353565-2                | Fernando Francisco Iturriaga Aguera | 0                | 0                | 0                 | 10.717            |
| 9            | 6349989-7      | Fernando Gilberto Echeverría Vargas       | 6349989-7                | Fernando Gilberto Echeverría Vargas | 0                | 0                | 0                 | 32.072            |
| 10           | 80537000-9     | Larain Vial S.A. Corredora De Bolsa       | 19084340-8               | Joaquin Alonso Stocker              | 0                | 1.000.317        | 0                 | 0                 |
| 11           | 96676150-4     | Empresas Gi S.A.                          | 16356614-1               | José Larrañaga                      | 0                | 0                | 2.490.091         | 0                 |
| 12           | 96531580-2     | Inversiones San Antonio Limitada          | 10709271-4               | Juan Agustin Alcalde                | 503.024          | 0                | 0                 | 0                 |
| 13           | 77288038-3     | Cerro Mayo Spa                            | 16369221-K               | Juan Luis Guillen Sepulveda         | 0                | 0                | 3.837.628         | 0                 |
| 14           | 77092893-1     | Huillincorp Spa                           | 16369221-K               | Juan Luis Guillen Sepulveda         | 0                | 0                | 3.006.428         | 0                 |
| 15           | 77288037-5     | Peñuelas Corp Spa                         | 16369221-K               | Juan Luis Guillen Sepulveda         | 0                | 0                | 2.656.183         | 0                 |
| 16           | 70022180-6     | Fundación Emmanuel                        | 10538092-5               | Leonardo Galán                      | 415.835          | 0                | 0                 | 0                 |
| 17           | 78827640-0     | Asesorías E Inversiones Lo Arcaya         | 10538092-5               | Leonardo Galán                      | 0                | 0                | 0                 | 152.662           |
| 18           | 76327880-8     | Inversiones Pvr Y Asociacion Ltda.        | 10538092-5               | Leonardo Galán                      | 0                | 0                | 1                 | 0                 |
| 19           | 76299639-1     | Asesorías E Inversiones Tarbut            | 17697336-6               | Mark Cooper Barrat                  | 0                | 0                | 270.213           | 356.212           |
| <b>Total</b> |                |   |                          |                                     | <b>1.801.906</b> | <b>3.692.395</b> | <b>16.098.377</b> | <b>16.118.095</b> |